

ARTÍCULOS

Iramain, Lucas Daniel (2014). "Las paradojas de las políticas destinadas al sector siderúrgico. Entre la promoción y la apertura económica (Argentina, 1976-1981)", *Papeles de Trabajo*, 8 (14), pp. 138-167.

RESUMEN

El caso de las políticas destinadas al sector siderúrgico a lo largo del período 1976-1981 constituye un ejemplo paradigmático de cómo la compleja *gestión liberal-corporativa* de Martínez de Hoz al frente del Ministerio de Economía de la Nación (Pucciarelli, 2004) creó las condiciones propicias para la conformación y reproducción de lo que Castellani (2006) ha denominado como ámbitos privilegiados de acumulación de capital en torno al llamado *complejo económico-estatal privado* (Schvarzer, 1979 y 1982). En ese sentido, el presente trabajo se propone caracterizar los rasgos más salientes de la intervención económica del Estado en el sector siderúrgico durante el lapso de referencia; al mismo tiempo que procura dar cuenta de las paradojas de dicha intervención, haciendo especial foco, aunque no exclusivamente, en las políticas de apertura comercial y de promoción industrial desplegadas durante la gestión de Martínez de Hoz.

Palabras clave: *Gestión liberal corporativa, ámbitos privilegiados de acumulación de capital, complejo económico estatal privado, industria siderúrgica.*

ABSTRACT

The case of the steel industry policies over the period 1976-1981, is a paradigmatical example of how *the liberal-corporate complex management* of Martínez de Hoz as Minister of the Economy (Pucciarelli, 2004), created the appropriate conditions for the conformation and reproduction of what Castellani (2006) has termed as capital accumulation privileged spaces around *the economic-state private complex* (Schvarzer, 1979 and 1982). In that sense, this paper attempts to characterize the most salient features of the economic intervention of the state in the steel industry during the reference period, at the same time, seeks to account the paradoxes of such intervention, with a particular focus, but not exclusively, on the trade liberalization policies and industrial promotion deployed during Martínez de Hoz management.

Key words: *Liberal corporate management, capital accumulation privileged spaces, economic state private complex, steel Industry.*

Recibido: 15/5/2013

Aceptado: 28/2/2014

Las paradojas de las políticas destinadas al sector siderúrgico

Entre la promoción y la apertura económica (Argentina, 1976-1981)

por **Lucas Daniel Iramain**¹

Introducción²

El período histórico que transcurre en Argentina desde el último golpe de Estado hasta la restauración democrática a fines de 1983 estuvo signado por profundas transformaciones operadas en la estructura económica y social, así como por una redefinición del papel del Estado en la orientación de las políticas públicas, y en su relación con las diferentes fracciones del empresariado. Ambos procesos exhibieron una estrecha vinculación, al mismo tiempo que trajeron aparejados algunos de los rasgos y tendencias más significativas de dicha etapa, tales como el proceso de

1. Licenciado en Sociología (UBA), magíster en Sociología Económica (IDAES-UNSAM) y doctor en Ciencias Sociales (UBA). Becario postdoctoral del CONICET, bajo la dirección de la Dra. Ana Castellani. Docente de la UBA y de la UNSAM. Contacto: lucasiramain@yahoo.com

2 Este trabajo fue desarrollado mientras el autor era becario interno de posgrado tipo II del CONICET.

concentración y centralización del capital, la configuración de un patrón de distribución regresiva del ingreso y el creciente deterioro de las capacidades del Estado y de sus niveles de *autonomía relativa* con respecto a los diversos grupos y actores sociales.

A nivel de la gestión económica se constató, en especial durante la administración de Martínez de Hoz al frente del ministerio de Economía (1976-1981),³ la presencia de un carácter dual expresado en la combinación paradójica de elementos de tinte liberal con otros de cuño corporativo.⁴ A su vez, dicha *gestión liberal-corporativa* conllevó efectos heterogéneos sobre el desempeño económico de los agentes privados.

En ese orden de cosas, a nivel de los agentes económicos, se observó el surgimiento y consolidación de un reducido grupo que evidenció un desempeño relativo altamente favorable, en contraste con la magra *performance* alcanzada por el resto de los agentes que operaban en el seno

3 José Alfredo Martínez de Hoz, quien había nacido en Buenos Aires el 13 de agosto de 1925, al momento de hacerse cargo de la cartera de Economía en 1976 ya poseía una vasta trayectoria tanto en la función pública como en el sector privado. En 1950 se había recibido de abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, de la que luego sería docente en la asignatura de Derecho Agrario. Su paso por la función pública había comenzado en 1956 cuando fuera designado ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la intervención federal en la provincia de Salta. Posteriormente sería nombrado, también bajo el gobierno de facto de la "Revolución Libertadora", presidente de la Junta Nacional de Granos (1957-1958) y, más tarde, durante la presidencia de José María Guido, se desempeñaría, primero, como secretario de Agricultura y Ganadería de la Nación (1962-1963), y, luego, asumiría como ministro de Economía de la Nación por un breve interregno (más precisamente, estaría a cargo del Palacio de Hacienda desde el 21 de mayo de 1963 hasta el 12 de octubre del mismo año). En el sector privado su trayectoria era también muy dilatada. Entre otros cargos de relieve había sido, poco antes del golpe del 24 de marzo de 1976, presidente de la firma siderúrgica Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.; también había sido presidente del Consejo Empresario Argentino y vicepresidente de la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL). Como ministro de Economía del "Proceso de Reorganización Nacional" permanecería en el cargo desde el 29 de marzo de 1976 hasta el 29 de marzo de 1981. Ver Quién es quién en América del Sur (1983), "Diccionario Biográfico Argentino 1982-1983": 434; *Revista Mercado* (1976), N° 344, 8 de abril: 16; Rapoport (2003):1043-1044.

4 Siguiendo a Pucciarelli (2004), se entiende por *gestión liberal-corporativa* a aquella que combinó, de manera contradictoria, elementos de tinte liberal (v.g. el sostenimiento por parte del equipo económico de Martínez de Hoz de una retórica antiestatista, plasmada en el mentado "principio de subsidiariedad del Estado", y de un discurso que ponía el énfasis en el "libre" juego de las llamadas "fuerzas de mercado" como el mecanismo más eficiente para la asignación óptima de los recursos económicos) con otros de cuño corporativo. Entendiendo por esto último a la compleja amalgama que significó la fuerte injerencia, directa y/o indirecta, de la corporación militar y de las principales corporaciones empresariales en el diseño e implementación de las principales políticas económicas aplicadas durante el período de referencia (en el caso de la incidencia de las corporaciones empresariales solo basta señalar, como ejemplo paradigmático, la decisiva presencia de Martínez de Hoz al frente del Ministerio de Economía); injerencia que implicó, entre otras cuestiones, una ingente transferencia de recursos públicos desde el aparato estatal hacia las fracciones empresariales más concentradas y una fuerte reticencia (en especial por parte de los cuadros militares que estaban al comando de las más importantes empresas públicas del país) a la puesta en marcha del ya citado "principio de subsidiariedad del Estado" y de las consiguientes medidas tendientes a reducir el grado de influencia de la intervención estatal en la economía.

de la economía local. En este sentido, resulta plausible señalar que la existencia de ciertos espacios o contextos de actividad económica con elevados niveles de rentabilidad y con escasa o nula exposición a la lógica de la “competencia capitalista” se erigieron en ámbitos privilegiados de acumulación (APA) (Castellani, 2006). Estos APA crearon las condiciones de posibilidad para el crecimiento de una importante franja del *capital concentrado interno*,⁵ vinculado, en lo esencial, al denominado *complejo económico estatal-privado*.⁶ Franja que, en gran medida, ha detentado aceitados vínculos con distintos segmentos del aparato estatal y una capacidad para incidir sobre el diseño, la orientación y la implementación de las políticas públicas.

El caso de las políticas destinadas al sector siderúrgico a lo largo del período 1976-1981 constituye un ejemplo paradigmático de cómo la compleja *gestión liberal-corporativa* de Martínez de Hoz al frente del Ministerio de Economía de la Nación creó las condiciones propicias para la conformación y reproducción de esos APA en torno al ya referido *complejo económico-estatal privado*.

En ese sentido, el estudio de las políticas destinadas al sector siderúrgico se halla justificado en la medida en que dicho sector fue uno de los “casos testigo” en los que puede detectarse con mayor nitidez el carácter paradójico de la *gestión liberal-corporativa* de Martínez de

5 Siguiendo a Basualdo (2001 y 2010) se entiende por *capital concentrado interno* al conjunto de los agentes económicos de mayor envergadura – básicamente grupos económicos locales (GG.EE.) y conglomerados extranjeros (CE) de larga data en el país- en función de sus montos de facturación y que, en virtud de los mismos, forman parte de la cúpula empresarial doméstica (las 100 mayores empresas según el volumen de ventas). Asimismo esos agentes se caracterizan por presentar una estructura empresarial de tipo conglomeral con elevados niveles de diversificación y de integración vertical y/u horizontal; lo cual les permite detentar una importante presencia en distintos segmentos de mercado y les confiere una significativa gravitación sobre las principales variables económicas (tasa de inversión, nivel de empleo y salarios, tipo de cambio, tasa de interés, etc.). Por otro lado, esa inserción en la estructura se traduce, en la mayor parte de los casos, en un amplio poder político, signado por sus estrechos lazos con funcionarios públicos y por una capacidad diferencial de *lobby* en relación al resto de los agentes económicos.

6 Siguiendo a Schvarzer (1979) la noción de *complejo económico estatal-privado* alude al conjunto de vínculos establecidos entre organismos o empresas públicas, firmas del sector privado y/o empresas mixtas, etc. Dichos vínculos se expresan, en lo esencial, en torno a una gama relativamente amplia de actividades económicas, entre las que se han destacado la construcción de grandes obras de infraestructura, la producción de bienes intermedios de uso difundido (como la siderurgia, la petroquímica, las pastas celulósicas, el cemento, etc.), las telecomunicaciones, la exploración y explotación de hidrocarburos, etc. Ello ha tendido a configurar un entramado de *posiciones mono u oligopólicas* que, a su vez, se han erigido, en muchos casos, como la base propicia para el surgimiento y consolidación de lo que más tarde Castellani (2006) denominó como ámbitos privilegiados de acumulación. La constitución del *complejo estatal-privado* se produjo a través de un largo proceso histórico que, como señalara Schvarzer (1979), se dio “sin ruido ni estridencias”, pero que, no obstante, alcanzó una gran envergadura en relación a los parámetros de la economía local. Para más detalle consultar Castellani (2006) y Schvarzer (1979 y 1982).

Hoz y, por lo tanto, permite discutir con aquellas interpretaciones de “sentido común” que consideran a dicha gestión como eminentemente “liberal”.⁷ Ello se debe, por un lado, a que la siderurgia estuvo sindicada, por parte del gabinete económico, como una de las causantes del proceso inflacionario que por ese entonces azotaba a la economía argentina y, por lo tanto, se vio expuesta, por un lado, a los efectos de una intensa política de apertura económica de sesgo importador que era relativamente congruente con la ideología “liberal” sustentada por el equipo económico,⁸ y, por otro, a medidas más de tinte “heterodoxo” tendientes al control de precios de las grandes empresas del país. Empero, al mismo tiempo, el sector siderúrgico, tal como se verá a lo largo del trabajo, también fue beneficiario de una ingente transferencia de recursos públicos, en especial, vía los distintos regímenes de promoción industrial que estuvieron vigentes durante el período 1976-1981.

En este trabajo se da cuenta de las acciones estatales que tuvieron incidencia directa e indirecta sobre la actividad siderúrgica local, haciendo hincapié en el carácter paradójico de la *orientación* de esa intervención del Estado en el marco global de la ya referida *gestión liberal-corporativa* de la última dictadura cívico-militar.

Un primer apartado está destinado, en lo fundamental, al análisis de la apertura comercial de la economía argentina, en general, y de la

7 Cabe destacar que, luego de una revisión exhaustiva de la bibliografía, no se halló un corpus relativamente sistemático y coherente de literatura académica que postule que la gestión de Martínez de Hoz fue estrictamente “liberal”. Por el contrario, dicha caracterización ha sido predominante de un “sentido común” que ha impregnado los debates político-ideológicos, antes que las discusiones y/o controversias científicas. La mayoría de las definiciones de Martínez de Hoz como un “ortodoxo” o un “ícono liberal” se ha plasmado en artículos periodísticos en los que se señala, como un elemento probatorio contundente de su pertenencia al “panteón” del liberalismo vernáculo, la política de “sinceramiento de precios” (que terminó con los controles implementados durante el tercer gobierno peronista) y la tentativa de poner en práctica el ya mencionado “principio de subsidiariedad del Estado”. Incluso, en algunos casos, como el del economista Eduardo Curia, se sostiene que la gestión de Martínez de Hoz supuso un “redimensionamiento” de la “opción liberal” mediante la aplicación, en diciembre de 1978, del *enfoque monetario del balance de pagos* (más conocido como la “tablita cambiaria”); el cual habría sido parte de una “temprana” estrategia de inserción plena de la economía argentina a las, por entonces, incipientes “transnacionalización” y “globalización” (Curia, Eduardo. “Martínez de Hoz: un ícono liberal”, *Perfil*, 17 de marzo de 2013; Curia, Eduardo. “Martínez de Hoz: una experiencia concreta y un arquetipo de estrategia liberal”, *BAE*, 1 de abril de 2013. En contraste con esta caracterización, resulta interesante consignar la opinión del Partido Liberal Libertario, para quien de Martínez de Hoz fue un claro exponente del “autoritarismo económico” y cuya gestión habría sido otro episodio en la historia de intervencionismo estatal en la economía argentina (Partido Liberal Libertario. “Martínez de Hoz: otra triste página del dirigismo estatal argentino”, 17 de marzo de 2013).

8 A guisa de ejemplo de la escasa consideración que, al menos en el plano retórico, le dispensaba el equipo económico al sector siderúrgico y su excesiva confianza en las denominadas “fuerzas del mercado”, se puede acudir a la declaración del por entonces Secretario de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, Dr. Alejandro Estrada, quien aseveraba que: “Es el mercado quien debe decidir si el país va a producir acero o caramelos” (citado en Pucciarelli, 2004: 123).

industria siderúrgica local, en particular; al mismo tiempo en que se hace hincapié en las diversas medidas de controles de precios que afectaron, entre otros actores, a las grandes empresas del sector siderúrgico. Una segunda sección está destinada al examen de las políticas de promoción industrial que tuvieron vigencia durante el período bajo estudio y su impacto sobre la configuración del mercado siderúrgico doméstico, así como también se pasa revista de otras medidas que implicaron importantes transferencias de recursos públicos hacia las firmas privadas del sector siderúrgico. En un tercer apartado se esbozan unas consideraciones finales.

El proceso de apertura comercial y los controles de precios

Tal como se mencionó en la introducción, la gestión económica de Martínez de Hoz manifestó un carácter paradójico sobre las distintas áreas en las que tuvo injerencia el “superministro” del gobierno de Videla. En ese sentido, el sector siderúrgico no estuvo exento de ese carácter contradictorio que signó a la política económica del “Proceso”. Uno de los primeros aspectos que cabe indagar con cierto detalle, dado que habría de tener un fuerte impacto sobre la industria manufacturera, en general, y el mercado siderúrgico doméstico, en particular, es la política de apertura de la economía argentina llevada a cabo por el equipo de Martínez de Hoz. Esta política fue uno de los pilares sobre los que se asentó el proceso más general de reestructuración del capitalismo argentino emprendido por el gobierno de facto.⁹

Si bien en el presente trabajo se pone mayor énfasis en el aspecto comercial de la apertura económica, cabe recordar que ésta operó, básicamente, en dos planos:

... por una parte, a partir de la flexibilización del tratamiento de la inversión privada directa extranjera colocándola en un pie de igualdad con las empresas locales y, por la otra, desde la disminución de la protección de la producción interna mediante la rebaja de impuestos a la importación, que culminó con la fijación de un arancel máximo del 40%, reducciones temporarias de aranceles para disciplinar la oferta interna de manufacturas y la desgravación de los bienes no producidos en el país y de maquinarias y equipos (Ferrer, 2008: 390).

9 Tal como señala Ferrer (2008), es posible subrayar que la apertura económica, junto con la redistribución regresiva del ingreso y la reforma del sistema financiero, fueron los tres objetivos primordiales sobre los que se concentró la estrategia de la conducción económica para llevar a cabo dicha reestructuración. Mientras que el instrumento decisivo fue la política cambiaria (Ferrer, 2008: 390).

Retomando el segundo de los planos, vale aclarar que desde los albores de la gestión de Martínez de Hoz se intentó llevar a cabo la apertura comercial mediante la implementación de una reforma aduanera (asimétrica por cierto) destinada, según el diagnóstico imperante, a dar por finalizado el carácter “semicerrado” de la economía argentina, en general, y de la industria, en particular, integrándolas plenamente a las corrientes del comercio internacional (Ministerio de Economía, 1982, tomo II: 96).

Asimismo, la implementación de la apertura comercial, según el gabinete económico permitiría reducir la tasa de inflación interna vía la competencia de productos importados que deberían afrontar los industriales locales. La problemática inflacionaria, la cual sería el “talón de Aquiles” de la gestión de Martínez de Hoz, era concebida por este último como producto de la puja distributiva entre los asalariados y los empresarios y, dentro de estos, entre distintas fracciones del capital (por ejemplo, el agro contra la industria).

Con la clase obrera castigada económicamente y suprimida su presencia del escenario político,¹⁰ la lucha antiinflacionaria se centraría en el otro actor social que, a juicio del equipo económico, era el causante de la inflación; es decir, los empresarios industriales. En el diagnóstico oficial, la protección arancelaria vigente desde la segunda posguerra había sido excesiva y había permitido el surgimiento de un empresariado industrial ineficiente que, gracias a los elevados aranceles de importación, había adquirido posiciones mono u oligopólicas que le permitían la fijación discrecional de precios sumamente elevados, lo que tornó de ese modo imposible el control de la inflación por parte de las autoridades. De allí, la importancia estratégica que ostentaba para la conducción económica la reforma arancelaria como medida tendiente a “modernizar” el aparato productivo y a reducir los elevados niveles de inflación que aquejaban a la economía argentina.¹¹

10 Cabe recordar que la agresión económica sobre los asalariados, propiciada por el gabinete de Martínez de Hoz, tuvo distintas aristas, entre las que se destaca: el congelamiento inicial de salarios, en un marco de liberación del resto de los precios de la economía, que conllevó una drástica caída del ingreso real de los trabajadores y suprimió a los salarios como factor de futura inflación. A su vez, la cruenta represión que se abatió sobre el movimiento obrero, la cual incluyó la desaparición y aniquilamiento de los cuadros sindicales de base, logró la eliminación de los trabajadores del escenario político (Peralta Ramos, 2007: 166).

11 Además de estos propósitos, la apertura económica formaba parte de una estrategia más amplia de alteración de la relación de fuerzas entre las distintas fracciones del capital. En efecto, procuraba un “disciplinamiento” de los empresarios industriales (en especial de los pequeños y medianos) y la creciente subordinación de todas las fracciones capitalistas al capital financiero. Por lo cual, la apertura de la economía (y las reticencias hacia ella evidenciada por parte de ciertas capas del empresariado industrial) se torna aún más inteligible si se la analiza en esta clave interpretativa y se la examina en paralelo a la implementación de la Reforma Financiera de junio de 1977 (Peralta Ramos, 2007: 165 y 171).

Así en noviembre de 1976, en consonancia con la unificación de los tipos de cambio comercial y financiero, y la liberalización de una serie de trabas financieras a las importaciones, se dispuso la primera disminución de los derechos de importación del conjunto de bienes industriales (Sourrouille, 1982: 79).¹² Se estableció por medio del Decreto 3008/76 una rebaja del arancel máximo que hasta ese momento era del 210% a un nivel del 100%. Asimismo se logró una reducción del arancel promedio y una disminución del arancel más frecuente, al mismo tiempo en que se redujo la estructura arancelaria, alterando su composición. En el caso de las actividades siderúrgicas se propició un descenso de los aranceles aplicables al capítulo 73 (arrabio, hierro y acero) de la Nomenclatura Aduanera y de Derechos de Importación (NADI). Según estos, las reducciones fueron de entre 5 y 10 puntos para laminados comunes (excepto chapa), entre 30 y 20 puntos para ferrolecciones, y de hasta 35 puntos para estructuras y cables (Azpiazu, Basualdo y Kulfas, 2005: 35; Centro de Industriales Siderúrgicos, 1978: 91; Ministerio de Economía, 1982, tomo II: 45).¹³

Debido a los magros resultados obtenidos, derivados de la aplicación del Decreto 3008/76, en la reducción de la inflación, a comienzos de 1977 se implementó un nuevo control sobre las grandes empresas,¹⁴ incluidas las siderúrgicas. La resolución MECON 189/77 (llamada “tregua de precios” por 120 días, a partir del 9 de marzo de 1977 y con efecto retroactivo al 22 de febrero del mismo año) proponía una suspensión transitoria del incremento de precios de las firmas líderes en aras de “... continuar el proceso de reactivación económica y de aumento de la eficiencia productiva al que tiende el programa económico del gobierno nacional” (Anales de Legislación Argentina, 1977, tomo XXXVII-A: 512).

Esta medida de corte heterodoxo tenía como propósito explícito lograr un “adecuado equilibrio en los precios relativos” de toda la economía argentina, pero sin duda su objetivo implícito era el de modificar la estructura de precios y rentabilidades relativas a favor del sector

12 En los considerandos del Decreto se aseveraba que “... el reordenamiento arancelario en materia de importación es indispensable para preservar el nivel de precios del país y colocar a las distintas actividades económicas en condiciones de concurrencia internacional” (Anales de Legislación Argentina, 1976, tomo XXXVI-D: 2959).

13 El Decreto 3008/76, si bien establecía una fuerte reducción de los derechos de importación, en rigor afectaba fundamentalmente el “agua” o redundancia tarifaria y, por ende, no constituía una verdadera “desprotección” para el sector industrial (Sourrouille, 1982: 80).

14 Es dable señalar que a comienzos de la gestión de Martínez de Hoz se había dispuesto, mediante la Resolución del Ministerio de Economía (MECON) N° 149/76, un mecanismo de “vigilancia de precios” que procedía a nominar a 707 empresas (consideradas las más grandes de la economía local) para que estas informasen a la Dirección Nacional de Análisis de Precios la verificación de sus precios antes de ponerlos en vigencia (Ministerio de Economía, 1982, tomo II: 43).

financiero y, en menor medida, del sector agropecuario,¹⁵ como pasos ineludibles de una estrategia gubernamental orientada a subordinar la economía real a los avatares del sistema financiero, tal como se plasmó con la reforma de junio de 1977.¹⁶ De allí que se advirtiera a las empresas controladas que, en caso de violar la “tregua”, se aplicaría, entre otras medidas punitivas, una nueva reducción de los aranceles de importación y/o la liberación de importaciones para bienes con importación restringida, suspendida o prohibida (Anales de Legislación Argentina, 1977, tomo XXXVII-A: 512).

Más allá de las críticas empresarias y de la esperanza que el elenco económico hubiera depositado en la “tregua”, lo concreto es que este congelamiento de precios, lejos de ser una medida efectiva en el control de la espiral inflacionaria, dejó en evidencia que, pese a la apertura comercial iniciada a fines de 1976, los grandes empresarios industriales aún gozaban de un importante margen de maniobra con respecto a la determinación de los precios mediante prácticas especulativas. Ello convenía al gobierno de que era indispensable avanzar, pese a las resistencias de distintos sectores, de manera más decidida en la reforma arancelaria.¹⁷

Así a fines de 1978 se puso en marcha un nuevo capítulo de la política de apertura económica que conllevaría severas dificultades para el sector industrial; ya que esta no se limitaba a definir una nueva política comercial, sino que formaba parte, en el marco de la aplicación del *enfoque monetario del balance de pagos*,¹⁸ de una política de estabilización y re-

15 Según la visión de Ferrer (1981), esta medida estaba destinada a favorecer los intereses de los sectores más tradicionales de la Pampa Húmeda, al mismo tiempo que procuraba cierta reactivación económica, equilibrar las finanzas públicas, contener la inflación e incrementar el superávit de los pagos externos (Ferrer, 1981:78).

16 Empero, tal como señala Basualdo (2010), constituye un equívoco pensar que la Reforma Financiera de 1977 estableció una suerte de antagonismo irreductible entre el sector financiero y la economía real (o más precisamente el sector industrial): “Así como en la sustitución de importaciones la contradicción central no se desplegó entre el mundo urbano y rural, ahora tampoco se dirimió entre lo financiero y lo productivo. En realidad, en ambos casos –sustentados en la pugna entre el capital y el trabajo– se expresaron dos tipos de alianzas entre las distintas fracciones del capital que subsumen tanto al espacio financiero como al productivo, sea este agropecuario o industrial” (Basualdo, 2010:130).

17 Sobre las distintas críticas de los empresarios, en general, y de los siderúrgicos, en particular, dirigidas hacia esta medida y a la puesta en marcha de la apertura importadora, ver el quinto capítulo de Iramain (2012).

18 Este enfoque suponía que en una economía abierta con tipo de cambio fijo, debían converger los precios internos con los internacionales (incluida la tasa de interés). De ahí que se instrumentara la llamada “tablita” cambiaria que se basaba en la fijación oficial de una tasa de cambio pausada sobre una devaluación decreciente en el tiempo conjugada con la apertura importadora (reducción de los aranceles de importación y disminución de la protección para arancelaria) y el libre movimiento de capitales desde y hacia el exterior. Cabe remarcar que la anunciada “convergencia” de precios nunca se produjo, lo cual derivó en un creciente rezago cambiario (que en conjunción con la apertura comercial abarrotó el mercado local de productos importados) y en la existencia de altas tasas de interés locales muy por encima de

estructuración productiva encarada por el gobierno. Así través de la resolución del MECON N°1634/78, fechada el 28 de diciembre de 1978, se instrumentó un nuevo y radical programa generalizado de reducción trimestral de los derechos de importación. Por medio de esta, se modificaron los aranceles de todas las posiciones de la NADI (8.300), y se estableció un plan de reducción trimestral sistemática hasta enero de 1984. Esto provocó una baja generalizada en los niveles de la tarifa nominal y una considerable reducción en su dispersión. Asimismo, se definieron siete categorías de productos, diferenciados por su origen (agropecuario y no agropecuario) y por su naturaleza (bienes de consumo, intermedios, materia prima, bienes de capital). A su vez, para cada una de estas categorías, se establecieron tres divisiones, según el valor agregado aportado por cada producto (Azpiazu, Basualdo y Kulfas, 2005:36; Ministerio de Economía, 1982, tomo II: 46; Sourrouille, 1982:87-88).

Pese a la puesta en vigencia de la “tablita” y de la Resolución MECON 1634/78 persistían las presiones inflacionarias, como producto de la pugna distributiva desatada entre las distintas fracciones del capital y de la pulseada entablada entre algunas de ellas y el equipo de Martínez de Hoz; en especial, de aquellas vinculadas a la industria, que no querían ceder posiciones ante el “disciplinamiento” que les trataba de imponer el gabinete económico.

En ese sentido, a escaso tiempo de la implementación de la reducción arancelaria del 28 de diciembre de 1978, más precisamente en enero de 1979, se decidió aplicar reducciones anticipadas de aranceles por 180 días, a modo de punición para aquellas fracciones del empresariado industrial que hubiesen ajustado sus precios por encima de las previsiones de la conducción económica (Ferrer, 1981:86).

Así se estableció, mediante la Resolución MECON 6/79, una suerte de nuevo control de precios sobre las firmas denominadas “vigiladas” mediante la política de apertura a las importaciones. Esta resolución facultaba a la Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales a la aplicación anticipada de algunas de las etapas de la reforma arancelaria, dispuesta por la anterior Resolución MECON N° 1634/78, en el caso de que los aumentos de precios respondiesen a factores ajenos a las variaciones en los costos de los insumos y fueran superiores a los ajustes cambiarios y tarifarios anunciados por el gobierno. Explícitamente, se pretendía evitar abusos de posición dominante en los distintos mercados, por lo cual también se contemplaba como sanción la publicación de los nombres de los productos y marcas comerciales en

las internacionales (Basualdo, 2010: 136; Belini y Korol, 2012: 238; Cortés Conde, 2007: 293; Ferrer, 2008: 392; Todesca, 2006: 245-246).

que se detectasen los aumentos de precios, a fin de “orientar al consumidor en sus compras” (Anales de Legislación Argentina, 1979, tomo XXXIX-A: 176-177).

En cumplimiento de esta resolución, durante el mes de marzo de 1979, se decidió llevar a cabo la reducción de los aranceles de una variada gama de productos, especialmente bienes de consumo, como respuesta a los inesperados (por parte del gobierno) incrementos de precios acaecidos durante enero y febrero de 1979 (7,2% y 5,3%, respectivamente). Aunque dichas rebajas eran coyunturales y se aplicaban por un plazo de 180 días, podrían prorrogarse sucesivamente (Consejo Técnico de Inversiones S.A., 1979, N° 18: 247; Sourrouille, 1982:90-91).

Pese a las nuevas críticas recibidas, el equipo económico estaba dispuesto a llevar a adelante la apertura económica y aplicar sanciones a aquellos sectores o actividades que continuasen incrementando sus precios. En ese marco, el sector siderúrgico sería uno de los sectores alcanzados por ese ímpetu “aperturista” de la conducción económica, al tener que afrontar una flexibilización en los requisitos para efectuar importaciones. En efecto, el 22 de junio de 1979, mediante el dictado del Decreto 1492/79, se procuraba liberalizar, en parte, ciertas prácticas restrictivas vinculadas al régimen de autorizaciones previas de la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM) para la importación de productos siderúrgicos, manteniendo el sistema de licencias arancelarias y acotando hasta mediados de 1981 la vigencia de los Decretos N°s 4 y 117 de 1968 (Consejo Técnico de Inversiones S.A., 1979, N° 18: 248).¹⁹ A su vez, el decreto modificaba las posiciones de la NADI del capítulo 73 (arrabio, hierro y acero) (Azpiazu, Basualdo y Kulfas, 2005: 34; Sourrouille, 1982: 92).

Complementariamente al Decreto 1492/79, se dictó, el 26 de junio de 1979, la Resolución MECON 725/79 por medio de la cual se aprobaba el nuevo programa arancelario correspondiente a los bienes siderúrgicos y se incorporaban tales posiciones (arrabio, hierro y acero) a los grupos tres y seis correspondientes a bienes intermedios y bienes no producidos en el país. El arancel promedio de productos siderúrgicos, que a fines de 1978 era de alrededor del 50%, pasó a cerca del 40% a fines de 1979. Sin embargo, se mantuvieron, para la mayoría de las posiciones, los requisitos de licencia arancelaria, previa expedida por la DGFM (Consejo Técnico de Inversiones S.A., 1979, N° 18: 248; Sourrouille, 1982: 92).²⁰

19 Los decretos 4/68 y 117/68 establecían que las importaciones de una amplia gama de productos siderúrgicos estaban sujetas a la aprobación previa de la Dirección General de Fabricaciones Militares (Azpiazu, Basualdo y Kulfas, 2005: 34).

20 Al poco tiempo de la instrumentación del Decreto 1492/79 y de la Resolución MECON N° 725/79, se estipuló, el 5 de julio de 1979, por medio de la Resolución N° 1283, de la Secretaría

Posteriormente, se dictó el 24 de septiembre de 1980 la Resolución MECON N° 1670/80. Por medio de esta resolución, se modificaron los derechos de todas las posiciones de la NADI, de manera tal que estos más los gravámenes extraarancelarios no excedieran el valor máximo del 55%. Según el propio Ministerio de Economía, esta medida tendía a afianzar el proceso de apertura iniciado a fines de 1978 racionalizándolo, por cuanto establecía que para enero de 1984 todas las mercaderías de producción nacional gozarían de un arancel de importación único e igual del 20%, salvo aquellos productos amparados en regímenes especiales (Centro de Industriales Siderúrgicos, s/f: 19; Ministerio de Economía, 1982, tomo II: 46; Sourrouille, 1982: 98).

Esta disposición sería objeto de una fuerte crítica por parte de los empresarios siderúrgicos, quienes harían oír su voz en contra de la política de alcanzar un arancel único a través de un proceso gradual. En ese sentido, no dudaban en calificar a dicha política como una “falacia”. Sin embargo, tal como se verá en la sección siguiente, el sector siderúrgico no solo se vio afectado por la apertura económica importadora, sino que también se vería beneficiado, junto con otras pocas ramas industriales productoras de insumos intermedios de uso difundido, por una fuerte transferencia de recursos públicos vía diversas medidas de fomento, entre las que se destacarían los distintos regímenes de promoción industrial.

La promoción industrial y otras transferencias de ingresos hacia el sector siderúrgico

Tal como se mencionó anteriormente, la *gestión liberal-corporativa* de Martínez de Hoz tuvo un carácter paradójico que, en gran medida, estuvo relacionado con la relación de fuerzas existente entre los distintos actores sociales involucrados.²¹ En ese sentido, la política destinada al sector industrial, en general, y al siderúrgico, en particular, supo de vaivenes,

de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, la exención de los controles de precios a las firmas Aceros Olher S.A., Altos Hornos Zapla, Propulsora Siderúrgica y SOMISA (Anales de Legislación Argentina, 1979, tomo XXXIX-C: 2791; Propulsora Siderúrgica, 1980: 10).

21 Tal como señalan Canelo (2008) y Novaro y Palermo (2003), para las Fuerzas Armadas el aniquilamiento de la guerrilla y todas las formas de disenso social operaron como elementos de cohesión y amalgama institucional, un cemento ideológico y una fuente de legitimación ante la sociedad; mientras que, por el contrario, la política económica de Martínez de Hoz fue uno de los tantos motivos de conflictos internos que atravesaron a las Fuerzas Armadas; incluso generó tensiones entre ciertas fracciones militares y parte del equipo económico. La visión antiestatista y antiindustrialista esgrimida por el equipo comandado por Martínez de Hoz colisionaba con algunas de las premisas que antaño habían formado parte del imaginario castrense, como la preeminencia del rol del Estado y el desarrollo de una sólida base industrial en aras de los designios de la defensa nacional (Canelo, 2008: 57-58; Novaro y Palermo, 2003: 42-43).

que fueron el reflejo de la disputa en el seno del elenco gubernamental entre las facciones militares de corte “industrialista” (representadas emblemáticamente por la DGFM que era la autoridad de aplicación del Plan Siderúrgico Argentino)²² y el equipo económico comandado por Martínez de Hoz. A su vez, dentro de este las posturas sobre el tratamiento que merecía el sector industrial no eran unánimes. De hecho, existían fuertes discrepancias, sobre todo, en torno a la implementación de la apertura económica y cómo esta habría de impactar sobre las distintas actividades productivas. Por otra parte, el sector siderúrgico históricamente había sido considerado por las FF. AA. como un sector estratégico para el desarrollo nacional, lo cual le otorgaba, en relación con otras ramas industriales, una capacidad diferencial de *lobby* a la hora de hacer sentir a las autoridades sus demandas y reclamos. Es en esa tónica, que cabe interpretar parte de las oscilaciones de la política destinada a la siderurgia, que iban desde exponerla a la competencia externa vía la apertura importadora hasta concederle ciertos privilegios en materia de regímenes de promoción industrial, pasando por otras medidas de fomento que alcanzaban a beneficiar a las grandes empresas siderúrgicas.

Si bien, tal como se demostró en el apartado anterior, el sector siderúrgico sufrió los avatares derivados de la política de apertura comercial, también cabe destacar que desde los albores del “Proceso de Reorganización Nacional” fue beneficiado, pese a la retórica antiestatista de la conducción económica, por la continuidad del régimen de promoción industrial que databa del anterior gobierno peronista.²³

La Ley 20.560 reservaba la promoción industrial únicamente para las empresas de capital mayoritario nacional y su objetivo primordial era el de estimular a los sectores industriales que pudiesen contribuir a la sustitución de importaciones y desarrollar exportaciones manufactureras, al mismo tiempo que se apuntaba a asegurar el desarrollo de las industrias necesarias para la defensa nacional. Entre las actividades específicamente promovidas se encontraban la siderurgia, la petroquímica y celulósico-papelera. Se facultaba al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a otorgar las siguientes medidas promocionales: exención, reducción suspensión, desgravación y diferimiento de tributos por períodos determinados con

22 También cabe destacar que dos de las principales empresas siderúrgicas del país (la estatal SOMISA y ACINDAR) eran presididas por militares. En el caso, de SOMISA, la presidencia de esta firma había recaído, según el esquema de reparto tripartito de todas las áreas de gobierno y empresas públicas entre las tres Fuerzas Armadas, en el General (RE) Horacio Aníbal Rivera; mientras que en el caso de Acindar, pese a ser una firma privada, se había designado como presidente al General (RE) Alcides López Aufranc.

23 La promoción siderúrgica estuvo regulada por el decreto 619/74, derivado de la Ley de Promoción Industrial 20.560 del 14 de noviembre de 1973 (Jerez, 2010:164).

una duración de hasta 10 años; facilidades para el aprovisionamiento de materias primas, prestación de servicios y compra y/o locación de bienes de dominio del Estado, precios y tarifas de fomento e inversión en obras de infraestructura por parte del Estado; otorgamiento de subsidios para compensar los sobrecostos de localización; exención y/o reducción de derechos de importación de bienes de capital cuando no se fabricasen localmente o cuando no se cumplieren condiciones de calidad y/o plazos de entrega razonables. Entre las regiones se prohibían las nuevas actividades en la Capital Federal y se desalentaba el establecimiento de las mismas en un radio de 60 km de la Capital mediante la aplicación de un impuesto y la exclusión de esta zona de los beneficios de la promoción. Entre las regiones promovidas se encontraban el NOA, NEA, Oeste, Norpdpatagonia, Sudpatagonia. Esta ley, la N° 20.560, fue reglamentada por el Decreto 719/73. En cuanto a los aspectos regionales, fue reglada por el Decreto 922/73 (Azpiazu, Basualdo y Kulfas, 2005: 31; FIDE, 1984, N° 73: 33-35).

En contraste con la enunciación del llamado “principio de subsidiariedad del Estado”, el gabinete de Martínez de Hoz sostuvo la vigencia de los beneficios derivados de los regímenes de fomento industrial previos a su gestión y mantuvo en pie las autorizaciones concedidas a las dos empresas siderúrgicas privadas más importantes (Acindar y Dálmine Siderca), para que ambas llevaran a cabo sus respectivos procesos de integración vertical de su producción.²⁴

En efecto, bajo la gestión de Martínez de Hoz se prosiguieron las obras tendientes a lograr la integración de las plantas de Dálmine Siderca (la cual tuvo lugar a mediados de 1976) y de Acindar (que se produjo en 1978). La concreción de ambos procesos de integración vertical no es un dato menor, dado que se inscribe en un marco general signado por la pérdida de gravitación de la industria sobre el conjunto de la economía doméstica y por la implantación de un modelo económico con eje en la *valorización financiera del capital* (Basualdo, 2001:29-31; Basualdo, 2010: 126-130). Ello demuestra que la instrumentación por parte del equipo económico de una decidida política de agresión al tejido manufacturero presentó un carácter asimétrico según tipos de empresas y ramas de actividad, al mismo tiempo que implicó, en la mayoría de los casos, una creciente tendencia hacia la concentración y centralización

24 Un aspecto parcial, pero para nada desdeñable, de una explicación de por qué se sostuvieron las autorizaciones que databan del tercer gobierno peronista (1973-1976) y se prosiguió así con la integración de las dos firmas mencionadas, se halla relacionado con la trayectoria del propio ministro de Economía y su estrecha vinculación con el grupo económico Acindar. En efecto, Martínez de Hoz hasta los días previos al golpe del 24 de marzo de 1976 se había desempeñado como presidente de la compañía Acindar S. A.

del capital (Azpiazu y Schorr, 2010: 24 y 43; Bielschowsky y Stumpo, 1998:239; Schorr, 2004: 62).

En ese contexto, los casos de Acindar y Dálmine Siderca resultan paradigmáticos de ese rasgo asimétrico y concentrador de la política de Martínez de Hoz destinada hacia el sector industrial, ya que muestran claramente cómo se impulsó desde el gobierno una política tendiente a beneficiar a los grandes agentes económicos y a aquellas ramas que presentan, como la siderúrgica, un elevado nivel de oligopolización por sus propias características tecnoproductivas. Sin duda, la vigencia de los permisos otorgados para la integración vertical de los procesos productivos de las dos firmas mencionadas fue una pieza clave en la consolidación de un verdadero oligopolio en el sector siderúrgico, el cual habría de profundizarse en los años posteriores, mediante el aprovechamiento de los beneficios contemplados en el nuevo régimen nacional de promoción industrial instaurado por la dictadura.²⁵

El 23 de julio de 1977 se sancionó y promulgó la Ley N° 21.608, que derogaba a la anterior ley 20.560 de 1973²⁶ y se proponía promover la capacidad industrial del país, haciendo hincapié en el fortalecimiento de la participación de las empresas privadas. A su vez, se estipulaba que para el otorgamiento de los beneficios promocionales se tendrían en especial consideración a aquellas industrias que fabricasen productos básicos o estratégicos (entre los que sin duda se encontraban el acero y otros bienes intermedios de uso difundido), a aquellas que contribuyesen a la sustitución de importaciones que asegurasen exportaciones en condiciones convenientes para el país; etc.

La nueva ley contemplaba, en comparación con anteriores regímenes de fomento industrial, una serie relativamente acotada de incentivos arancelarios y fiscales²⁷ cuyo otorgamiento estaba supeditado por un cupo anual global incorporado en la Ley de Presupuesto (Azpiazu, 1986:14). Este cupo fiscal anual era una novedad dentro de los

25 La concreción de la integración vertical era fundamental para Acindar y Dálmine Siderca, dado que les permitiría tener un control total sobre sus respectivos procesos productivos y, en el caso particular de Acindar, le posibilitaría independizarse de la palanquilla que le proveía la firma estatal SOMISA; por lo cual, al prescindir de ese insumo básico, Acindar dejaría de tener una relación de complementariedad con SOMISA y pasaría a ser un activo competidor de la empresa estatal (Azpiazu, 1991: 144; Azpiazu y Basualdo, 1995:10).

26 Sin embargo, tal como indica Azpiazu (1986): "En cuanto a los regímenes sectoriales, regionales y especiales (aquellos que integrados a la correspondiente ley conforman el sistema de promoción industrial en su conjunto) la ley 21608 establece que se mantendrá la vigencia de todos los regímenes sancionados bajo la ley 20560, con la sola salvedad de aquellas normas que no se adecuen a la nueva legislación" (Azpiazu, 1986:15).

27 Dentro de los instrumentos promocionales, desaparecían algunos muy relevantes que habían sido incluidos en la Ley 20.560, tales como los aportes a fondo perdido por parte del Estado, los subsidios de todo tipo y los créditos preferenciales (Ferrucci, 1986:125).

regímenes de promoción. Se trataba de una suma que anualmente debía fijar el Ministerio de Economía, la cual representaba el monto máximo de impuestos que el Estado estaba dispuesto a sacrificar a los fines de la promoción industrial. Por su parte, la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial (SEDI), en cuanto autoridad de aplicación, debía calcular para cada proyecto y, en cada año de aplicación del régimen, el costo fiscal teórico que resultase de las desgravaciones, diferimientos o reducciones que se otorgarían, notificándolo a la Secretaría de Hacienda como paso previo a la definitiva aprobación del proyecto (Ferrucci, 1986: 126).

Entre las medidas contempladas, se destacaban las siguientes: la exención, reducción, suspensión, desgravación y diferimiento de tributos y amortizaciones aceleradas de bienes de uso; la exención o reducción de derechos de importación sobre bienes de capital y sus repuestos siempre que no se fabricasen localmente o cuando los que se fabricasen en el país no cumplieren con las condiciones de calidad, de plazos de entrega o precios razonables; el otorgamiento de facilidades para la compra, locación o comodato de bienes del dominio del Estado; el establecimiento de restricciones temporarias a la importación de bienes similares a los que se preveía producir, durante el período de instalación y hasta la puesta en marcha del proyecto; la determinación, modificación o exención total o parcial de los derechos de importación para los insumos de los bienes a ser producidos; la fijación de derechos de importación a mercaderías similares a los bienes a que se produjesen como consecuencia de la actividad promovida, tendiendo a establecer escalas decrecientes de protección que estimularan el aumento de la productividad y la eficiencia (Anales de Legislación de Argentina, 1977, tomo XXXVII-C: 2516; FIDE, 1984, N° 73: 36).

Se estatuyó que los beneficios otorgados no podían concederse por un plazo mayor de 10 años y se erigió a la SEDI como la autoridad de aplicación de la ley; mientras que se le confería al Banco Nacional de Desarrollo (BANADE) el papel de principal agente financiero del sistema de promoción industrial (Anales de Legislación de Argentina, 1977, tomo XXXVII-C: 2517-2518).

Asimismo, se establecía que los proyectos que, al presentarse, solicitaran el acogimiento a los beneficios de la ley debían prever como mínimo un aporte genuino de capital propio del 20% sobre el total de los bienes de uso; teniendo la SEDI la facultad, en casos excepcionales, de reducir dicho porcentaje hasta un 10% para proyectos prioritarios de interés nacional (Anales de Legislación de Argentina, 1977, tomo XXXVII-C: 2519-2520).

Otro rasgo saliente era que, a diferencia de lo establecido por la Ley 20.560, autorizaba a que los inversores extranjeros a que se acogieran a los beneficios del régimen promocional. Esto se hallaba en consonancia con lo establecido por la Ley 21.382 de inversiones extranjeras directas.

Adicionalmente, se prohibía la radicación de nuevas actividades industriales en la Capital Federal, Córdoba y Rosario, en aras de “alentar el desarrollo regional procurando una equilibrada instalación de industrias en el interior del país” (Anales de Legislación Argentina, 1977, tomo XXXVII-C: 2513; FIDE, 1984, N° 73: 36-38; Mercado, 1976, N° 372: 26). Al mismo tiempo se preveía el traslado o la relocalización de industrias que estuvieran asentadas en zonas densamente pobladas, con el propósito de alcanzar una adecuada “descentralización” de las actividades industriales en el interior del país (Mercado, 1977, N° 388: 18).

Tal como lo revelan algunas investigaciones,²⁸ el nuevo régimen nacional de promoción industrial dictado por la dictadura mediante la sanción de la Ley 21.608 no fue significativo en términos macroeconómicos ni logró constituirse en un factor propulsor del proceso de industrialización y, mucho menos de un “desarrollo integral y armónico” en términos regionales. Sus resultados globales fueron más bien escasos en cuanto a cambios estructurales se refiere, ya que no logró dinamizar suficientemente la formación de capital en la industria manufacturera y la consiguiente generación de puestos de trabajo (Azpiazu, 1986: 121).

Empero, para algunas jurisdicciones y para unas pocas ramas industriales productoras de bienes intermedios, entre las que se destaca la siderurgia²⁹, sí alcanzó cierta relevancia estructural. En efecto, la aplicación del régimen promocional no fue disfuncional al proceso de concentración y centralización de la actividad industrial que se propició desde la *gestión liberal-corporativa* de Martínez de Hoz. De hecho una de las implicancias estructurales del régimen de la Ley 21.608, es que tendió a verificarse un elevado grado de concentración de la inversión promocionada en un núcleo relativamente acotado de proyectos y uno aún más reducido de empresas patrocinantes (Azpiazu, 1986: 124; Azpiazu, 1988: 131).

Asimismo, este régimen de promoción fue uno de los pilares sobre los que habría de asentar, sobre todo a partir de la década de 1980, el “salto” exportador de las principales firmas siderúrgicas (Jerez, 2008:13-14). La inversión promocionada destinada a ampliar la capacidad productiva, en un contexto de fuerte retracción de la demanda doméstica de acero y derivados, ofició de plataforma para que las empresas siderúrgicas, en especial Dálmine Siderca con sus exportaciones de tubos sin costura, colocaran sus excedentes en el mercado mundial.

Sin embargo, las medidas de fomento al sector siderúrgico no se limitaron, en primer lugar, al sostenimiento de la Ley 20.560 y, en segundo

28 Azpiazu (1986 y 1988), Azpiazu y Basualdo (1989), Ferrucci (1986) y Schvarzer (1987).

29 Junto con la petroquímica, el cemento, las pastas celulósicas, etc.

término, a la sanción de la Ley 21.608.³⁰ También se pusieron en marcha una serie de disposiciones que favorecieron a ciertas grandes empresas, entre las que se destacan las grandes firmas siderúrgicas.³¹ Así, por ejemplo, en 1978, mediante la Resolución MECON N° 1300/78, se dispuso el mejoramiento del nivel de tarifas para los grandes usuarios electrointensivos; mientras que en 1979, por medio de la Resolución MECON N° 961/79 se aplicaron rebajas tarifarias para algunos consumidores atendidos por la empresa Agua y Energía Eléctrica (Centro de Industriales Siderúrgicos, s/f: 36-37).³²

Otro aspecto destacable del “apalancamiento” que recibieron las grandes empresas siderúrgicas estuvo relacionado con la política crediticia llevada a cabo, en especial a partir de 1977, por el BANADE. En efecto, esta entidad bancaria oficial fue una de las principales fuentes de financiamiento de los respectivos proyectos de integración vertical de Acindar y Dálmine Siderca. Este papel de proveedor de fondos para los grandes emprendimientos industriales y mineros se intensificó a partir de la reforma de la carta orgánica de la institución en el transcurso de 1977 bajo la gestión de Carlos Conrado Helbling. Dicha reforma introdujo importantes cambios no sólo en la estructura general del BANADE, sino también en la composición de su cartera de préstamos.

Pero lejos de estar orientados a las pequeñas y medianas empresas³³, los créditos más importantes fueron destinados a financiar a las grandes firmas privadas, entre las cuales las siderúrgicas y las pape-leras tendrían un papel sumamente destacado.³⁴ Tal como lo revelan

30 Dentro del período analizado también se sancionó el régimen especial de franquicias tributarias de la provincia de La Rioja en 1979 (Ley 22.021). Luego de la gestión de Martínez de Hoz, en las postrimerías del “Proceso de Reorganización Nacional”, se promulgarían los regímenes especiales de las provincias de Catamarca y San Luis en 1982 (Ley 22.702) y el de la provincia de San Juan en 1983 (Ley 22.973). (Azpiazu, Basualdo y Kulfas, 2005:33).

31 Cabe destacar que el sector siderúrgico siempre gozó de ciertos privilegios, aún antes del golpe de Estado de marzo de 1976. Un ejemplo de ello, es que a comienzos de ese año el gobierno de la provincia de Buenos Aires le había concedido a la firma Propulsora Siderúrgica (perteneciente al conglomerado extranjero Techint) las exenciones del pago del impuesto de patente (Decreto 278) y a las actividades lucrativas (Decreto 3.116). (Propulsora Siderúrgica, 1976: 12).

32 Tal como lo demuestra un informe de la Sindicatura General de Empresas Públicas (SIGEP), los grandes usuarios industriales de la firma estatal Agua y Energía Eléctrica siempre abonaron tarifas más reducidas en comparación con los consumidores residenciales. Y en los casos en que se detectaron incrementos tarifarios siempre fueron menores, en términos porcentuales, los que afrontaron los grandes consumidores industriales (SIGEP, 1981:28).

33 Esto contrasta con las declaraciones del propio Helbling quien aducía en 1978 que el BANADE había dedicado la mayor parte de sus esfuerzos a proveer de líneas de crédito a las pequeñas y medianas empresas industriales. (Rougier, 2004: 318).

34 “En 1977 operaciones acordadas a muy largo plazo a cinco empresas (Hipasam, Celulosa Puerto Piray, Alto Paraná, Dálmine Siderca y Acindar) representaron el 25% del total de créditos

datos correspondientes al año 1977, las firmas siderúrgicas estuvieron entre las principales beneficiarias de ese sesgo en la política crediticia del BANADE. Así, Dálmene Siderca, durante el transcurso de dicho año recibió, en concepto de préstamos, por un lado, \$2.500 millones (USD 7,1 millones en avales) para la financiación de la llamada “Fase A” de la segunda etapa de su plan de expansión. Por otro lado, le fueron concedidos otros US\$ 14 millones destinados a la ejecución de dicha fase. Por su parte, Acindar fue adjudicataria del segundo mayor crédito otorgado por el BANADE en 1977, por un monto de \$21.201 millones (USD 115 millones en avales) con el objetivo de concretar la instalación de su planta de reducción directa para la producción de acero (*Mercado*, 1978, N° 438: 22).³⁵

Todo ello sin contar la ulterior transferencia de ingresos que se propiciaría desde el Estado hacia los grandes agentes económicos privados en las postrimerías del “Proceso de Reorganización Nacional”, mediante los distintos mecanismos de estatización de la deuda externa privada. Así, por ejemplo, el caso de Acindar es por demás paradigmático de cómo gran parte del endeudamiento externo de la firma comandada por el Gral. Alcides López Aufranc no estuvo vinculada a la concreción del proceso de integración vertical de su esquema productivo. Mientras que éste último insumió USD 265.202.000 (USD 204.181.000 de fondos otorgados por distintas entidades financieras internacionales y locales, y USD 61.021.000 aportados por la propia Acindar S. A.), mientras que el total del endeudamiento con el exterior que tuvo dicha firma fue del orden de los USD 649.149.000. Es decir, que sólo un 31,5% de su deuda externa se debió a la consecución del mentado proyecto de integración, mientras que el 68,5% restante estuvo relacionado con otros propósitos, muy presumiblemente con el aprovechamiento de los

y más del 70% del total de avales concedidos en dólares” (Rougier, 2004:318).

35 Lamentablemente, no fue posible acceder a las fuentes de información que hubieran brindado los datos necesarios para calcular la proporción que representaron los créditos otorgados por el BANADE sobre la inversión total del proyecto de Dálmene Siderca. En el caso de Acindar, según los datos consignados en la memoria y el balance correspondientes al 36.º ejercicio contable (período va desde el 1 de julio de 1977 hasta el 30 de junio de 1978 inclusive), los aportes del BANADE para la concreción del proyecto de integración vertical ascendieron a USD 84.083.000, sobre un monto total de inversión de USD 265.202.000. Es decir que los préstamos del BANADE significaron casi un 32% del total requerido para la consecución de dicho proyecto. Empero, cabe señalar que existen discrepancias acerca del importe total de la inversión demandada para la integración vertical de Acindar; de hecho, en un documento interno del año 1986, la propia firma admitía que la inversión total había sido del orden de los USD 360 millones. Pese a esa discrepancia entre las cifras se ha optado por considerar los valores consignados en la memoria de 1977-1978, por ser los únicos en los cuales se halla detallada la estructura de financiamiento de las obras de integración vertical. Para más detalle sobre el esquema de financiamiento de dichas obras, ver Iramain (2012: 218-219).

beneficios derivados de la *valorización financiera del capital* propiciada desde la política económica instrumentada por Martínez de Hoz (Iramain, 2012: 218-219).³⁶

Consideraciones finales

No es posible entender la orientación del accionar estatal hacia el sector siderúrgico desde una perspectiva lineal y unidimensional; sino que, por el contrario, es susceptible de ser interpretada como un ejemplo emblemático de la llamada *gestión liberal-corporativa* de la última dictadura cívico-militar (en especial durante el período en que Martínez de Hoz se desempeñó como ministro de Economía).

Tal como se vio en la primera sección, el equipo económico comandado por Martínez de Hoz no hesitó en exponer al sector siderúrgico a los avatares de una drástica apertura económica y, simultáneamente, someterlo a una serie de controles de precios.

En ese sentido, se instrumentaron diversas etapas del proceso de apertura comercial (con un sesgo netamente importador) destinado, según el diagnóstico del equipo económico, a “modernizar”, tornar más “eficiente” y disminuir los precios de la industria argentina en general y de la siderúrgica en particular. Desde el comienzo mismo de su gestión Martínez de Hoz decidió llevar a cabo una importante apertura de la economía doméstica, tal como lo ejemplifica de manera paradigmática el Decreto 3008/76 de noviembre de 1976. Empero la fase más agresiva de dicha apertura se daría, posteriormente, con la aplicación del *enfoque monetario del balance de pagos* del 20 de diciembre de 1978.

Del mismo modo, y con el propósito explícito de domeñar la tasa de inflación doméstica y con el objetivo implícito de “disciplinar” a buena parte del empresariado industrial y efectuar una significativa reconfiguración de la estructura de precios y rentabilidades relativas favorable a las actividades financiero-especulativas, se aplicaron diversos controles de precios a los productos industriales (incluidos los precios siderúrgicos),

36 Si bien excede el período abordado por este trabajo, cabe señalar que, según estimaciones de algunos especialistas, el subsidio potencial teórico percibido por Acindar, en concepto de los distintos mecanismos de “licuación de pasivos” instrumentados por el Estado, sería cercano a los USD 900 millones en el lapso 1983-1987. Mientras que en el caso de Dálmine Siderca el subsidio potencial teórico habría sido del orden de los USD 79 millones para los años 1982 y 1983. También cabe mencionar que la estatal SOMISA habría percibido un subsidio que rondaría los USD 152 millones para el período 1982-1987 (Díaz Pérez y García, 1990:33). Es dable destacar que, si bien la política general en materia de reembolsos a las exportaciones tuvo un sesgo tendiente a su paulatina eliminación y a la reducción de su dispersión, también se observaron a lo largo del período estudiado ciertos ajustes hacia el alza en los reintegros para determinados productos siderúrgicos (Iramain, 2012: cap. V).

tal como lo demuestra, entre otras medidas similares, la denominada “tregua de precios” implementada en marzo de 1977.

Sin embargo, y he aquí la paradoja, ciertas ramas industriales, como la siderúrgica y otras productoras de bienes intermedios de uso difundido (petroquímica, cemento, pastas celulósicas, aluminio), fueron beneficiarias de una serie de medidas susceptibles de apalancar el proceso de acumulación y reproducción ampliada de los capitales involucrados en dichas ramas. En lo esencial, las principales transferencias de recursos públicos hacia las firmas privadas del sector siderúrgico se canalizaron a partir de los distintos regímenes de promoción industrial vigentes durante el período analizado.

En primer lugar, con el mantenimiento del régimen derivado de la Ley 20.560 y luego, a mediados de 1977, con el dictado de la Ley 21.608. Si bien los efectos macroeconómicos de este último régimen fueron escasamente significativos a la hora de dinamizar la formación de capital y la generación de puestos de trabajo en el sector industrial, no obstante coadyuvaron en las mencionadas ramas, a reforzar los procesos de concentración y centralización del capital.

Y, fundamentalmente, la intervención estatal en el sector siderúrgico avaló y dio su anuencia (además de transferir una importante masa de recursos públicos) para que continuasen los proyectos de integración vertical de los procesos productivos de las dos empresas siderúrgicas privadas más grandes del país. Creando, de ese modo, las condiciones de posibilidad para un significativo salto en el grado de oligopolización del sector. Así, en primer lugar, permitió, que la firma Dálmine Siderca, perteneciente al conglomerado extranjero Techint, concretara a mediados de 1976 su proyecto productivo. Más tarde, en 1978, habría de concederle el mismo privilegio a la empresa Acindar, de la cual el propio ministro de Economía, Martínez de Hoz, había sido presidente hasta poco antes del golpe del 24 de marzo de 1976.³⁷

Finalmente, cabe remarcar que las firmas privadas siderúrgicas también aprovecharon las ventajas de un entorno macroeconómico que propició una lógica basada en el endeudamiento externo, la especulación financiera, la fuga de capitales y la ulterior estatización de sus pasivos externos.

37 Otro dato no menor se daría en 1981 con la aprobación por parte del Estado de la fusión de Acindar con las empresas Gurmendi, Santa Rosa y Genaro Grasso; todo lo cual, sin duda, potenciaría la capacidad productiva y exportadora de Acindar.

Anexo: Marco regulatorio de la actividad del sector siderúrgico (1975-1981) Normas seleccionadas

Año	Norma	Contenido general de la norma	Fuentes
1976	Resolución MECON Nº 149	Procede a nominar a 707 empresas para que éstas informen a la Dirección Nacional de Análisis de Precios la verificación de sus precios antes de ponerlos en vigencia	Ministerio de Economía, 1982, Memoria 1976-1981, tomo II, p. 43.
1976	Resolución MECON 160/76	Se otorgó un reintegro de un 10% para la mayoría de los laminados y un adicional del 5% para mercados fuera de la ALALC para alambra, hierro redondo y perfiles.	CIS (1978), La siderurgia argentina 1976-1977, p. 93.
1976	Decreto 3008/76	Disminución de los derechos de importación del conjunto de bienes industriales.	Azpiazu, Basualdo y Kulfas (2005), p. 35; CIS, La siderurgia argentina 1976-1977, p. 91; Ministerio de Economía (1982), Memoria 1976-1981, tomo II, p. 45.
1977	Resolución MECON 189/77	Establecimiento de un congelamiento temporario por 120 días para los precios de las empresas líderes.	CIS (1978), La siderurgia argentina 1976-1977, p. 84.
1977	Ley 21.608	Esta nueva ley de promoción se proponía promover la capacidad industrial del país, fortaleciendo la participación de las empresas privadas, al mismo tiempo que derogaba a la anterior ley 20.560 de 1973.	FIDE (1984), Coyuntura y Desarrollo N° 73, septiembre, pp. 36 -38.
1978	Resolución MECON 489/78	Reducción generalizada de aranceles de las partidas denominadas "bolsas", partidas globales que abarcan generalmente productos que no se fabrican en el país.	CIS (s/f), Memoria 1978, p. 29.
1978	Resolución MECON Nº 1300/78	Mejoramiento del nivel de tarifas para los grandes usuarios electrointensivos.	CIS (s/f), Memoria 1981, p. 36.

Año	Norma	Contenido general de la norma	Fuentes
1978	Decreto 2191/78	Régimen de promoción a las exportaciones a través de la introducción temporaria de mercaderías que ingresen al país para sufrir un proceso de perfeccionamiento industrial, con la condición de retornar al exterior dentro de un plazo de 360 días. En su artículo 4º establece que la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales emita certificados de declaración jurada de admisión temporaria para las mercancías amparadas por dicho régimen.	CIS (s/f), Memoria 1978, p. 30; Ministerio de Economía (1982), Memoria 1976-1981, tomo II, pp. 42 y 46.
1978	Resolución MECON 1600/78	Los precios y tarifas de las empresas públicas (junto con otras variables como el tipo de cambio) fueron prefijados en los niveles establecidos en las pautas elaboradas por el Ministerio de Economía. Establece las pautas para los primeros 9 meses de 1979.	SIGEP (1981), vol. II, p. 40.
1978	Resolución MECON 1632/78	Ajuste de los niveles de reembolso para todos los productos excepto para la chapa laminada en frío.	CIS (s/f), Memoria 1978, p. 33; CIS (s/f), Memoria 1979, p. 32.
1978	Resolución MECON 1634/78	Programa generalizado de reducción trimestral de los derechos de importación. Se modificaron los aranceles de todas las posiciones de la NADI (8.300) y se estableció un programa de reducción trimestral sistemática hasta enero de 1984.	Azpiazu, Basualdo y Kulfas (2005), p. 36; Sourrouille (1982), pp. 87-88. Ministerio de Economía (1982), Memoria 1976-1981, tomo II, p. 46.
1979	Decreto 1492/79	Elimina el régimen de autorizaciones para la internación de productos siderúrgicos, que debía otorgar la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares, con la excepción de chapas y ciertos aceros especiales.	Consejo Técnico de Inversiones S. A. (1979) Tendencias Económicas-La economía argentina, N° 18, p. 248.

Año	Norma	Contenido general de la norma	Fuentes
1979	Decreto 1492/79	Referido exclusivamente a las importaciones de productos siderúrgicos. Tiende a liberalizar, en parte, ciertas prácticas restrictivas vinculadas al régimen de autorizaciones previas de la DGFM para la importación de productos siderúrgicos, manteniendo el sistema de licencias arancelarias y acotando hasta mediados de 1981 la vigencia de los decretos N° 4 y 117 de 1968. El decreto modificó las posiciones de la NADI del capítulo 73 (arrabio, hierro y acero)	Azpiazu, Basualdo y Kulfas (2005), p. 34; Sourrouille (1982), p. 92.
1979	Resolución MECON 6/79	Control de precios a las firmas "vigiladas".	Consejo Técnico de Inversiones S. A. (1979) Tendencias Económicas-La economía argentina, N° 18, p. 247; Sourrouille (1982), pp. 90-91.
1979	Resolución MECON 54/79	Ajuste de reembolsos para el alambre con púas.	CIS (s/f), Memoria 1979, p. 32.
1979	Resolución MECON 341/79	Extiende las pautas de fijación de precios y tarifas hasta diciembre de 1979.	SIGEP (1981), vol. II, p. 40.
1979	Resolución MECON 493/79	Por medio de esta medida se decide adelantar en forma definitiva el programa de reducción arancelaria correspondiente a los bienes de capital.	Sourrouille (1982), pp. 91-92; Ministerio de Economía (1982), Memoria 1976-1981, tomo II, p. 46.
1979	Resolución MECON 961/79	Aplica rebajas tarifarias para algunos consumidores atendidos por la empresa Agua y Energía Eléctrica.	CIS (s/f), Memoria 1981, p. 37.
1979	Resol. de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales N° 1283	El precio de la chapa laminada en frío quedó liberado del control directo por parte de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.	Propulsora Siderúrgica (1980) Memoria 1979-1980, p. 10.

Año	Norma	Contenido general de la norma	Fuentes
1979	Resolución MECON 725/79	Por medio de esta resolución se aprobó el programa arancelario correspondiente a los bienes siderúrgicos.	Consejo Técnico de Inversiones S.A. (1979), Tendencias Económicas-La economía argentina, N° 18, p. 248; Sourrouille (1982), p. 92.
1980	Resolución MECON 1601/80	Eliminó los recargos de importación vigentes para diversas partidas de productos no elaborados en el país y que abonaban un 10% de gravamen. Entre los productos que tendrán arancel 0 se incluyó a la hojalata, de importación cuotificada por acuerdo entre productores locales y usuarios.	Consejo Técnico de Inversiones S. A. (1980) Tendencias Económicas-La economía argentina, N° 19, s/p.
1980	Resolución MECON 1670/80	Se modificaron los derechos de todas las posiciones de la NADI.	CIS (s/f), Memoria 1981, p. 19. Sourrouille (1982), p. 98; Ministerio de Economía (1982), Memoria 1976-1981, tomo II, p. 46.
1980	Resolución MECON 1871/80	Dispone un programa de reembolsos a las exportaciones, que tiene como propósito reducir gradualmente la dispersión existente en el tratamiento de cada producto así como su paulatina eliminación.	Ministerio de Economía (1982), Memoria 1976-1981, tomo II, p. 46.
1981	Decreto 82/81	Eliminación de gravámenes extraarancelarios.	Sourrouille (1982), p. 99.
1981	Resolución MECON 83/81	Nueva versión del programa arancelario, que incluye en los derechos de importación los recargos o gravámenes extraarancelarios eliminados.	Sourrouille (1982), p100.
1981	Decreto 544/81	Fue prorrogada hasta el 30-6-1982 la vigencia de los Decretos 4/68 y 117/68 que establecen normas para la importación de chapas y planchas de hierro o acero laminado y de barras de acero. Según las mismas la importación debe contar con la aprobación de la DGFM, y se trata entonces de una protección excepcional y transitoria a determinados productos siderúrgicos.	Consejo Técnico de Inversiones S. A. (1981) Tendencias Económicas-La economía argentina, N° 20, p. 187.

Las paradojas de las políticas destinadas al sector siderúrgico. Entre la promoción y la apertura...

Año	Norma	Contenido general de la norma	Fuentes
1981	Decreto 1691/81	Establece reembolsos del 15% para las ventas externas adicionales a los niveles exportados en el período 1/7/1980 al 30/6/1981.	CIS (s/f), Memoria 1981, p. 31.
1981	Ley 22374	Elimina las tasas e impuestos que encarecen los insumos siderúrgicos que deben importarse. Se eliminan diversos impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones aplicadas a las operaciones de importación, concluyendo así el proceso de "sinceramiento arancelario". Se eliminan un conjunto de gravámenes, cuya incidencia promedio sobre el costo CIF de las importaciones era del 7%, si bien en algunos casos particulares llegaba al 18%.	CIS (s/f), Memoria 1981, p. 31; Sourrouille (1982), p. 99.

Fuente: Elaboración propia en función de las diversas fuentes consignadas en el cuadro.

Bibliografía

Azpiazu, Daniel (1986). “La promoción industrial en la Argentina, 1976-1983. Efectos e implicancias estructurales”, *Documento de trabajo* N° 19, Buenos Aires, CEPAL.

— (1988). “La promoción a la inversión industrial en la Argentina. Efectos sobre la estructura industrial 1974-1987”, *Documento de trabajo* N° 27, Buenos Aires, CEPAL.

— (1991). *La industria siderúrgica argentina. Evolución reciente, estructura de los mercados y comportamiento empresario*. Buenos Aires, FLACSO.

Azpiazu, Daniel y Basualdo, Eduardo (1989). *Cara y contracara de los grupos económicos. Estado y promoción industrial en la Argentina*. Buenos Aires, Cántaro.

— (1995). *La siderurgia argentina en el contexto del ajuste, las privatizaciones y el Mercosur*. Buenos Aires, IDEP/ATE.

Azpiazu, Daniel; Basualdo, Eduardo y Kulfas, Matías (2005). *La industria siderúrgica en Argentina y Brasil en las últimas décadas*. Buenos Aires, Fetia/CTA.

Azpiazu, Daniel y Schorr, Martín (2010). *Hecho en Argentina. Industria y economía, 1976-2007*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Basualdo, Eduardo (2001). *Sistema político y modelo de acumulación en la Argentina. Notas sobre el transformismo argentino durante la valorización financiera (1976-2001)*. Buenos Aires, FLACSO/Universidad Nacional de Quilmes/IDEP.

— (2010). *Estudios de historia económica argentina. Desde mediados del siglo XX a la actualidad*. Buenos Aires, FLACSO/Siglo XXI.

Belini, Claudio y Korol, Juan Carlos (2012). *Historia económica de la Argentina en el siglo XX*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Bielschowsky, Ricardo y Stumpo, Giovanni (1998). “Empresas transnacionales manufactureras en diferentes estilos de reestructuración en América Latina, los casos de Argentina, Brasil y México, después de la sustitución de importaciones”, en Stumpo, Giovanni (ed.): *Empresas transnacionales, procesos de reestructuración industrial y políticas económicas en América Latina*. Buenos Aires, CEPAL/Alianza Editorial.

Canelo, Paula (2008). *El proceso en su laberinto. La interna militar de Videla a Bignone*. Buenos Aires, IDAES-UNSAM/Prometeo.

Castellani, Ana (2006). *Estado, empresas y empresarios. La relación entre intervención económica estatal, difusión de ámbitos privilegiados de acumulación y desempeño de las grandes firmas privadas. Argentina 1966-1989*. Tesis de doctorado en Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Cortés Conde, Roberto (2007). *La economía política de la Argentina en el siglo XX*. Buenos Aires, Edhasa.

Díaz Pérez, José L. y García, María Cristina (1990). "Políticas de reestructuración de actividades industriales y competitividad: el sector siderúrgico", *Informe N° 3*, Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Programa de Gestión para el sector público argentino, Buenos Aires.

Ferrer, Aldo (1981). *Nacionalismo y orden constitucional. México, Fondo de Cultura Económica*.

— (2008). *La economía argentina. Desde sus orígenes hasta principios del siglo XXI*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Ferrucci, Ricardo (1986). *La promoción industrial en Argentina*. Buenos Aires, EUDEBA.

Iramain, Lucas (2012). *Expansión del complejo económico estatal-privado y conformación de ámbitos privilegiados de acumulación durante la gestión liberal-corporativa. Los casos del sector vial y de la industria siderúrgica (Argentina, 1976-1981)*. Tesis de doctorado en Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Jerez, Patricia (2008). "La exportación como destino alternativo para la industria siderúrgica argentina entre 1976 y 1990", *Revista H-Industria*, Año 2, N° 3, segundo semestre.

— (2010). "La industria siderúrgica argentina y su participación en el mercado externo 1976-1990", *CEED Anuario*, Año 2, N° 2.

Novaro, Marcos y Palermo, Vicente (2003). *La dictadura militar 1976/1983*. Buenos Aires, Paidós.

Peralta Ramos, Mónica (2007). *La economía política argentina: poder y clases sociales (1930-2006)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Pucciarelli, Alfredo (2004). "La patria contratista. El nuevo discurso liberal de la dictadura militar encubre una vieja práctica corporativa", en Pucciarelli, Alfredo (coord.): *Empresarios, tecnócratas y militares. La*

trama corporativa de la última dictadura. Buenos Aires, Siglo XXI.

Rapoport, Mario *et al.* (2003). *Historia económica, política y social de la Argentina (1880-2000)*. Buenos Aires, Macchi.

Rougier, Marcelo (2004). *Industria, finanzas e instituciones en la Argentina. La experiencia del Banco Nacional de Desarrollo 1967-1976*. Buenos Aires, Universidad de Quilmes.

Schorr, Martín (2004). *Industria y Nación. Poder económico, neoliberalismo y alternativas de reindustrialización en la Argentina Contemporánea*. Buenos Aires, Edhasa.

Schvarzer, Jorge (1979). “Empresas públicas y desarrollo industrial en Argentina”, *Economía de América Latina*, nro. Especial, junio, México.
— (1982). *Expansión económica del estado subsidiario 1976-1981*. Buenos Aires, CISEA.
— (1987). “Promoción industrial en Argentina. Características, evolución y resultados”, *Documento del CISEA* N° 90.

Sourrouille, Juan (1982). “Política económica y procesos de desarrollo. La experiencia argentina entre 1976 y 1981”, *Documento de trabajo* N° 2, Buenos Aires, CEPAL.

Todesca, Jorge (2006). *El mito del país rico. Economía y política en la Historia argentina*. Buenos Aires, Emecé.

Fuentes consultadas

Anales de Legislación Argentina; varios años, Biblioteca Legal del Ministerio de Economía.

Centro de Industriales Siderúrgicos; memorias 1976-1982, Biblioteca del Ministerio de Economía.

Consejo Técnico de Inversiones S. A.; *Tendencias Económicas*: “La Economía Argentina”, varios números, Biblioteca del Ministerio de Economía.

Diario *BAE*, 1° de abril de 2013, disponible en:
<http://www.diariobae.com/diario/2013/04/01/26488-martinez->

de-hoz-una-experiencia-concreta-y-un-arquetipo-de-estrategia-liberal.html

Diario *Perfil*, 17 de marzo de 2013, disponible en:
http://www.perfil.com/contenidos/2013/03/17/noticia_0073.html

FIDE; revista *Coyuntura y Desarrollo*, varios números, Biblioteca del Ministerio de Economía.

Mercado, de 1976 a 1981, varios números, Biblioteca del Ministerio de Economía.

Ministerio de Economía de la Nación (1982); *Memoria del Ministerio de Economía 1976-1981*, tomos I y II, Biblioteca del Ministerio de Economía.

Partido Liberal Libertario, 17 de marzo de 2013, disponible en: <http://www.liberallibertario.org/home/index.php/prensa/archivo/474-martinez-de-hoz-otra-triste-pagina-del-dirigismo-estatal-argentino>

Propulsora Siderúrgica (1976). *Memoria y balance 1975-1976*, Biblioteca del Ministerio de Economía.

Propulsora Siderúrgica (1980). *Memoria y balance 1979-1980*, Biblioteca del Ministerio de Economía.

Quién es quién en América del Sur (1983), "Diccionario Biográfico Argentino 1982-1983", Publicaciones Referenciales Latinoamericanas. Disponible en la Biblioteca del Ministerio de Economía.

Sindicatura General de Empresas Públicas (1981). *Situación actual y evolución reciente de las empresas públicas (SIGEP)*, Año 1980, volumen II: Aspectos económico-financieros.